

**ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024-MDR/CM**

Reque, 22 de marzo del 2024

POR CUANTO

El consejo Municipal del distrito de Reque, en Sesión Ordinaria N°005-2024-MDR/CM, de fecha 22 de marzo del 2024.

VISTO;

El Informe Legal N°021-2024-MDR/OGAJ de fecha 15 de marzo del 2024, e Informe N°089-2024-MDR/OGPP de fecha 14 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que refiere que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales a través de Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir o exonerar de los arbitrios, tasa, licencia, derecho y contribuciones, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa,



racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus mecanismos, la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N°142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N°142-2009 - EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N°29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N°097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante numeral 1° del Capítulo II Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N°001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución Directoral N°005-2023- EF/50.01 se aprueba la DIRECTIVA N°002-2023-EF/50.01 "DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA", que establece que "La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario".

Que, mediante Informe N°089-2024-MDR/OGPP de fecha 14 de marzo del 2024, el responsable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la propuesta de ordenanza que aprueba el reglamento del Proceso del Presupuesto basado en resultados para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Reque.



Que, mediante Informe Legal N°021-2024-MDR/OGAJ de fecha 15 de marzo del 2024, el responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la Ordenanza que aprueba el reglamento del Proceso del Presupuesto basado en resultados para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Reque, y Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de Reque.

Que por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) del Art. 9º y el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades; con voto mayoritario, y dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el consejo Municipal aprueba la Ordenanza denominada:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE REQUE PARA EL AÑO 2025"

Artículo Primero. - CONVOCAR a la SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA y a las INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DISTRITO DE REQUE, a participar del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Artículo Segundo. - APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE REQUE PARA EL AÑO FISCAL 2025, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - APROBAR el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE REQUE PARA EL AÑO FISCAL 2025, que forman parte integrante de la presente Ordenanza y se encuentra en hoja anexa.

Artículo Cuarto. - FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, a la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Sexto. - LOS COSTOS que irroque la realización del Proceso de Formulación del Presupuesto Basado en Resultados del Distrito de Reque, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad y los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo.

Artículo Séptimo. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Octavo. - ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a todas las áreas y unidades de la Municipalidad Distrital de Reque; y a la Gerencia Municipal la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario correspondiente.

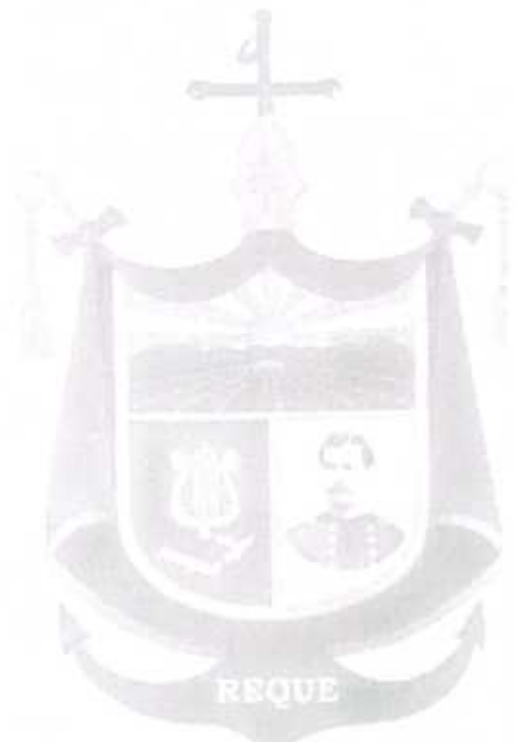


104

Artículo Noveno. - DISPONER que el texto íntegro de la presente Ordenanza Municipal, sea publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE



Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!